UNION TEMPORAL PROTECCION PREMIUM 2021

NIT: 901457693-4

CRA 49D 91 84 Tel: 7561930 Fax: , BOGOTA D.C. - COLOMBIA

gerencia@utzona1.com

IVA Regimen común, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, NO SOMOS AUTORETENEDORES, Actividad Económica 8010. Tarifa de Retención de ICA 13.8 x 1000 para Bogotá.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Número: FEUT44

Fecha y Hora: 11/Agosto/2021 20:02:50

Cliente Beneficiario del Servicio:			Fecha	Forma de Pago
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP			21/08/2021	CREDITO A 10 DIAS
Tipo de identificacion:	Sector:	Contacto:	Moneda	Medio de Pago
NIT: 900475780-1	SERVICIOS	SANDRA BORRAE.	PESOS	
Dirección:	Ciudad:	E-mail:	Teléfono:	
CRA. 63 No. 14-97	BOGOTA D.C. - COLOMBIA	sandra.borraez@unp.gov.co	4269800	

Autorización No.18764011160753 Vigente de 02/03/2021 hasta 02/03/2022 , Rango desde FEUT1 al 500 Vigencia: 12 Meses

DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VA %
SERVICIOS DE SEGURIDAD CONTEMPLADOS DENTRO DEL CONTRATO 815. DE 2021.				
#$37-08-00;815-21;sandra.borraez@unp.gov.co#$				
SERVICIO DE ESCOLTAS DEL 1 AL 31 DE JULIO 2021. ZONA 1.				
BOGOTA D.C				
00000312 AIU 15% IVA SERVICIOS AIU 19%	1	$1.120.019.543	$1.120.019.543	19,0
00000376 SALARIO ESCOLTAS - 41.425 DIAS.	1	$6.686.999.341	$6.686.999.341	0,0
00000377 BONO BUEN SERVICIO - 42.816 DIAS.	1	$235.488.000	$235.488.000	0,0
00000378 BONO DOTACION - 42.816 DIAS.	1	$193.528.434	$193.528.434	0,0
00000379 SEGURO DE VIDA - 42.816 DIAS.	1	$62.612.320	$62.612.320	0,0
00000380 CHALECOS ANTIBALAS - 42.816 DIAS.	1	$62.612.320	$62.612.320	0,0
00000381 ARMA Y MUNICION - 38.107 DIAS.	1	$140.321.990	$140.321.990	0,0
00000382 EQUIPOS DE COMUNICACION - 38.469 DIAS.	1	$85.234.545	$85.234.545	0,0

Participación	
GUARDIANES CIA LIDER LTDA Nit. 860520097	40%
EXPERTOS SEGURIDAD LTDA Nit. 800010866	30%
COBASEC LTDA Nit. 891801317	15%
INTERAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA Nit. 830023864	2%
SEGURIDAD NAPOLES LTDA Nit. 860523408	5%
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA Nit. 804000044	2%
STARCOOP CTA Nit. 830101476	6%

ACEPTADA
CLIENTE

VALOR EN LETRAS SON: OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE* * * * * * * * * * * * *

Total Bruto:	$8.586.816.493
Valor IVA:	$212.803.713
Valor Total:	$8.799.620.206

DETALLE DE IVA: (Tasa,Base,Valor)	RTE FTE:	RTE IVA:	RTE ICA:
19.0 % $1,120,019,543 $212,803,713	0,0% $0	0,0 % $0	0,000 % $0

La presente Factura de Venta es un título Valor(ley 1231 del 17 de julio de 2008) y causara intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la autoridad competente a partir de su vencimiento.

Fecha y hora de validació 2021-08-11 20:03:43-05:00

CUFE: b7bc08a9853eb1128dfa9dc2cb1d5a07d6f5d2c4034a3860fd2532b0a909cb96203d0d2909dda37a5cc9d1f78cd74859

Firma Digital:

JFr8PVhyKhjm6usJn7eVGUhrXDhdyo3tCS79QTS7OxCfyJB4vODuNFy/tydGONbPs5K0XB1ze+lD0QHUt/cYRUxY+J5DpMOAPWD6U5tvPd+iqn9aMlob6Fdq
XtKisSlCUeuvy7nvMOwmePuOKJOgN8j7nCRZRGvzm+WEsMuZE9PtCDC9RCL4gWLp49xxomzxl1bM/z0+m7hqfJ9t8jbF16CRHzp+oIEXoCEOOl7EglNqzWNzkCuE
lUp+ycVjGMqejswrltYuoAn1mviqJLcW5B+nTm4h9fWl1kcrocShv0JxoTuhS/dViF88F828avc5rYnSiY6sTLvcAs3yXJ3CIw==

Señores
SUPERVISIÓN FINANCIERA
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Bogotá, DC.

A continuación, nos permitimos remitir a ustedes detalle de la factura N° FEUT 44 radicada como factura electrónica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0042 de mayo 5 de 2020:

Base para reteica por servicios prestados *1.120.019.543*

CUADRO RESUMEN		
ESQUEMAS FACTURADOS EN DIAS		
ITEM	DIAS	TOTAL
SALARIO ESCOLTAS	41.426	6.686.999.341
BONO BUEN SERVICIO	42.816	235.488.000
BONO DOTACION	42.816	193.528.434
SEGURO DE VIDA	42.816	62.612.320
CHALECOS ANTIBALAS	42.816	62.612.320
ARMA Y MUNICION	38.107	140.321.990
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	38.469	85.234.545
SUBTOTAL	289.266	7.466.796.951
AIU 15%		1.120.019.543
TOTAL		8.799.620.206

PARTICIPACION:	
GUARDIANES CIA LTDA Nit 860520097	40%
EXPERTOS SEGURIDAD LTDA Nit. 800,010,866-6	30%
COBASEC LTDA. Nit. 891,801,317-1	15%
INTERAMERICANA DE SEGURIDAD ltda Nit 830023864	2%
STARCOOP CTA Nit 830101476	6%
SEGURIDAD NAPOLES LTDA Nit 8605523408	5%
DELTHA 1 SEGURIDAD LTDA Nit 804000044	2%

BASE DE RETENCIONES		
RETEICA (13,8*1000)	1.120.019.543	15.456.270
RETEFUENTE (2%)	1.052.818.370	21.056.367
RETEIVA (15%)	212.803.713	31.920.557

NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE STARCOOP CTA., SEGÚN EL ART. 19 -4 PARAGRAFO 1 DEL E.T.

NO PRACTICAR RETEFUENTE A STARCCOP CTA. SEGÚN ART. 9-14 PARG 1 ET

COBASEC-CERT-017-2021

El suscrito Revisor Fiscal principal de la Empresa
COBASEC LIMITADA - EN REORGANIZACIÓN
NIT. 891.801.317-1

C E R T I F I C A:

1. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la Administración de COBASEC LIMITADA - EN REORGANIZACIÓN la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas de auditoría aceptadas en Colombia,

2. Que he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Empresa por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes al periodo cotizado Pensión Julio y Salud Agosto del año 2021. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Empresa como parte de su gestión, Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es certificar el cumplimiento de tales obligaciones.

3. De acuerdo con la planilla Integral de aportes e información contable suministrada por la administración, los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 1828 del 27 de agosto de 2013,

4. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

    a. Obtención de las planillas de liquidación de aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparada por la Empresa a través del sistema de liquidación y pago y correspondientes al periodo cotizado Pensión Julio y Salud Agosto del año 2021.

    b. Comparación de las planillas obtenidas según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Empresa.

    c. Que, de acuerdo con los resultados de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la Empresa pagó los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondientes al periodo cotizado Pensión Julio y Salud Agosto del año 2021, según soportes de pagos efectuados el 05 de agosto de 2021.

    d. Que, la empresa se encuentra a paz y salvo los últimos seis (6) meses con las obligaciones del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicio Nacional de aprendizaje; de acuerdo con las planillas pagadas relacionadas a continuación.

Fecha de pago	No Planilla	Valor	Fecha de pago	No Planilla	Valor
5/08/2021	9423149274	810.100	6/05/2021	9419619373	95.873.500
5/08/2021	9423149776	562.700	6/05/2021	9419618197	660.903.300
5/08/2021	9423150886	665.719.400	6/05/2021	9419620411	181.800
5/08/2021	9423148722	181.800	6/05/2021	9419620867	804.000
5/08/2021	9423197069	116.641.700	6/05/2021	9419621496	562.700
	TOTAL	783.915.700		TOTAL	758.325.300
Fecha de pago	**No Planilla**	**Valor**	**Fecha de pago**	**No Planilla**	**Valor**
7/07/2021	9422005520	97.627.900	8/04/2021	9418433391	187.900
7/07/2021	9421743649	181.800	8/04/2021	9418433847	810.100
7/07/2021	9421743968	736.300	8/04/2021	9418434309	562.700
7/07/2021	9421753208	659.924.200	8/04/2021	9418408136	95.763.300
7/07/2021	9421770100	562.700	8/04/2021	9418431563	651.791.500
	TOTAL	759.032.900		TOTAL	749.115.500
Fecha de pago	**No Planilla**	**Valor**	**Fecha de pago**	**No Planilla**	**Valor**
4/06/2021	9420769392	96.452.600	4/03/2021	9417198547	100.652.500
4/06/2021	9420768124	658.343.600	4/03/2021	9417172651	649.884.500
4/06/2021	9420768426	187.900	4/03/2021	9417174728	181.800
4/06/2021	9420729805	810.100	4/03/2021	9417176532	804.000
4/06/2021	9420768512	562.700	4/03/2021	9417176966	562.700
	TOTAL	756.356.900		TOTAL	752.085.500

e. Los registros contables relacionados con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondo de pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, a la fecha de emisión de esta certificación, no han sido auditados, por lo cual esta certificación se emite en relación con el pago, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dado en Bogotá a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2021, por solicitud de la Administración de la Empresa.

Cordialmente,

CLAUDIA CONSTANZA SANABRIA REYES
Revisor Fiscal -TP 125710 – T
En representación de la firma ACAD B.P.O. S.A.S.

Por su seguridad, **estamos aquí.**

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL

MARTHA HELENA LEJARDE MANTILLA CON TARJETA PROFESIONAL No. 26828-T

DE LA EMPRESA DELTHAC 1 SEGURIDAD CON NIT No. 804.000.044-0

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el articulo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoria Fiscal es un actividad relacionada con la ciencia contable la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamenteo en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los articulos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es un actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable que tiene carácter de prueba cuando se versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
4. La administración de la compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la empresa DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, se solicita a la revisoría fiscal emitir una certificación donde se indiquen los pagos de Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la gerencia de la compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de la Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera Aceptadas en Colombia.
7. Que para efectos de la expedición de la presente certificación se realizarón los siguientes procedimentos:
    a. Revisión de los registros contables del pago de la seguridad social correspondiente al mes de Julio 2021.

VIGILADO SuperVigilancia 20174100055687 de 8/08/2017

b. Revisión de las planillas únicas de pago de seguridad social correspondiente al mes de Julio 2021.

8. En mi calidad de Revisor Fiscal de la Sociedad DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9º de la Ley 828 de 2003,

CERTIFICÓ:

Que DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, por el mes de Julio 2021.

La presente certificación se expide el 06 de agosto de 2021, con destino a Quien Interese.

Atentamente,



MARTHA HELENA LEJARDE MANTILLA
Tarjeta Profesional No. 26828-T
Revisora Fiscal

VIGILADO SuperVigilancia 20174100055687 de 8/08/2017

Bogotá, agosto 9 de 2021
TS-714-2021

A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÒN - UNP

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL, CERTIFICA QUE A LA FECHA, EXPERTOS SEGURIDAD LTDA, con Nit.: 800.010.866-6, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses, con el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, legales de afiliación y con sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F.) y aprendices, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Cordialmente,

Miguel Salcedo Fernández
Revisor Fiscal
TP 169348 -T
Delegado de Firma TS y Asociados Ltda

Nota: Esta certificación debe firmarla el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario la firma el Representante Legal. Para el caso de personas naturales la firma el mismo proponente.

Bogotá, agosto 9 de 2021
TS-715-2021

A LA UNIÒN TEMPORAL PROTECCIÒN PREMIUM 2021

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL, CERTIFICA QUE A LA FECHA, EXPERTOS SEGURIDAD LTDA, con Nit.: 800.010.866-6, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses, con el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, legales de afiliación y con sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F.) y aprendices, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Cordialmente,

Miguel Salcedo Fernández
Revisor Fiscal
TP 169348 -T
Delegado de Firma TS y Asociados Ltda

Nota: Esta certificación debe firmarla el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario la firma el Representante Legal. Para el caso de personas naturales la firma el mismo proponente.

Bogotá, agosto 9 de 2021
TS-716-2021

A LA UNIÒN TEMPORAL ACUERDO VIP 2020

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL, CERTIFICA QUE A LA FECHA, EXPERTOS SEGURIDAD LTDA, con Nit.: 800.010.866-6, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses, con el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, legales de afiliación y con sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F.) y aprendices, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Cordialmente,

Miguel Salcedo Fernández
Revisor Fiscal
TP 169348 -T
Delegado de Firma TS y Asociados Ltda

Nota: Esta certificación debe firmarla el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario la firma el Representante Legal. Para el caso de personas naturales la firma el mismo proponente.

VIGILADO SuperVigilancia R. 20204100017177 de 27 de Abril de 2020

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Yo, **DIANA MARCELA PEREZ CERQUERA** en mi condición de Revisora Fiscal de **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA**. Identificada con **NIT. 860.520.097-5,** luego de examinar los libros de contabilidad de la empresa y de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, me permito certificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo la empresa, la cual ha realizado el pago de los aportes exigidos por la ley y a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

Así mismo certifico que la Sociedad **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA**. Identificada con NIT. 860.520.097-5 ha cumplido con las obligaciones en los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta. Encontrándose a paz y salvo a la fecha.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 25 Ley 1607 de 2012, articulo 7 decreto 1828 de 2013 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003, decreto 014 del 09 de enero de 2014.

Se expide la presente en la ciudad de Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de agosto de 2021.

DIANA MARCELA PEREZ CERQUERA
Revisor Fiscal Principal
C.C. 52.325.608 de Bogotá
Tarjeta Profesional 111400-T

CONFIDENCIAL
Carrera 490 Nº 91 – 84
Teléfono: 756 1930
PBX 655 5550
Línea Gratuita Nacional
01 8000 180 499
guardianes.com.co

INSEVIG INTERAMERICANA DE SEGURIDAD

Nit 830023864-7

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Yo, **MARIA NELLY RODRIGUEZ RIAÑO** en mi condición de Contadora Publica de la **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INSEVIG LTDA**. Identificada con **NIT. 830.023.864-7**, me permito certificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo la empresa, la cual ha realizado el pago de los aportes exigidos por la ley y a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

De Igual forma, certifico que ha cumplido con las obligaciones en los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y Riesgos Profesionales) aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de las obligaciones laborales contenido en el código sustantivo del trabajo durante los últimos seis meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta. Encontrándose a paz y salvo a la fecha.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 25 Ley 1607 de 2012, articulo 7 decreto 1828 de 2013 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003, decreto 014 del 09 de enero de 2014.

Se expide la presente en la ciudad de Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de Agosto de 2021.

MARIA NELLY RODRIGUEZ RIAÑO
C.C.52.188.605 de Bogotá
TP. No.77842-T

Calle 95 N°46-30
PBX : 6 160600 – 350 5058945
Bogotá – Colombia
E – mail : dirop@insevig.com

RESOLUCION SUPERVIGILANCIA N° 20141200044117 DEL 26 DE MAYO DEL 2014

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, ART. 23 LEY 1150 DE 2007 Y

LEY 1607 DE 2012- IMPUESTO CREE – (DEROGADO A PARTIR DE ENERO DE 2017 CON LA LEY 1819 DE 2016) Y AUTORETENCION EN LA FUENTE DE ACUERDO CON LA LEY 1819 art. 125.

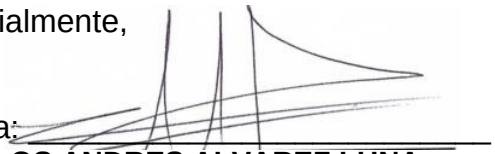
Yo, **CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.721.293 de Bogotá D.C, en mi condición de Revisor Fiscal, de SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA, identificada con NIT. 860.523.408-6, debidamente inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico **bajo la gravedad de** juramento, que la empresa a la fecha ha venido pagando y por tanto se encuentra al día y a paz y salvo, con los pagos por los conceptos de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a la fecha de la presente certificación, a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, y los aportes parafiscales: Cajas de compensación familiar, Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y el pago de impuesto sobre la Renta para la equidad (CREE), cuando a ello hubo lugar (hasta el 31 de diciembre de 2016, ya que fue derogada con la ley 1819 de 2016) y estamos aplicando desde el mes de Enero del 2017 la autorretención en la fuente por Renta que estipulado en la reforma tributaria en su art.125 y reglamentado por el Decreto 2201 de Diciembre 30 del 2016 para las empresas que están exoneradas del pago de SENA e ICBF, autorretención que está siendo presentada y pagada en el formulario de Retención en la Fuente mensual.

Certifico que la empresa actualmente no se encuentra obligada a cancelar aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 SMLV, para aquellos que devenguen más de 10 SMLV se está aportando de acuerdo con la norma.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, DC, a los cinco (5) días del mes de Agosto de 2021

Cordialmente,



Firma: _____

CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA
REVISOR FISCAL
TP. No. 122.425-T

ACAD BPO S.A.S.
Calle 26 A 13 97 Oficina 2405
Bogotá D.C., Colombia

Teléfono 57(1) 704 60 07
www.acad.com.co

STARCOOP-CERT-027-2021

El suscrito Revisor Fiscal principal de la Cooperativa
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A EN REORGANIZACION
NIT. 830.101.476

C E R T I F I C A:

Que la **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARPCOOP C.T.A.**, en reorganización empresarial identificada con **NIT 830.101.476-7**, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, en concordancia con lo estipulado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 789 de 2002, así mismo el cumplimiento de las obligaciones laborales contenidas en el código sustantivo de trabajo, de la operación– – STARCOOP PREMIUM Z1

En relación con los aportes de **ICBF y SENA**, la **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A EN REORGANIZACION**, siendo una Entidad del Sector Solidario consignado expresamente en el artículo 19-4 del estatuto tributario se encuentran exoneradas del pago de los aportes al ICBF, SENA y al subsistema de salud por expresa disposición del inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 114-1 de estatuto tributario.

En constancia se firma en la Ciudad de Bogotá D.C. a los trece (13) del mes de agosto de 2021.

William Andrés Rubiano
Revisor Fiscal
En representación de la Firma ACAD BPO
TP- 25367-T